

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2023/20	La Junta de Gobierno Local

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	<b>Extraordinaria</b> Motivo: «ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA EN VARIAS CALLES DE VALLE DE SANTA INÉS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, AL LICITADOR "HERMANOS CABRERA CONDE".»
<b>Fecha</b>	26 de mayo de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 9:00 horas hasta las 9:25 horas
<b>Lugar</b>	CASA CONSISTORIAL
<b>Presidida por</b>	Marcelino Cerdeña Ruiz
<b>Secretario</b>	ELENA PUCHALT RUIZ

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### PUNTO 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22/05/2023.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Los miembros de la Junta de Gobierno Local apuntan que no consta en el punto nº3 del acta que el Concejal D. Enrique Cerdeña Méndez se ausenta de la votación por motivos de parentesco y solicitan que así mismo se haga constar en el acta. Con la inclusión de lo dispuesto

1



anteriormente, se procede a la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 22/05/2023.

**PUNTO 2. EXPEDIENTE 488/2018. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria, Interventora se procede a dar lectura del Informe-propuesta de Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Expediente nº:** 488/2018

**Informe-Propuesta de Secretaría**

**Procedimiento:** Devolución de la Garantía Definitiva de un Contrato de [Concesión de Obras/Concesión de Servicios/Suministro/Servicios]

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** El Secretario

**"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

*En relación con el expediente relativo a la devolución de las garantías provisional y definitiva del contrato, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*A la vista de la solicitud presentada por:*

<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
ASESORES LOCALES CONSULTORÍA SA	A92799568

*Visto que ASESORES LOCALES CONSULTORÍA SA resultó adjudicatario del contrato de servicios, consistente en:*

*Contratación de los Servicios de Asistencia Técnica y Colaboración en la Gestión, Liquidación, Inspección, Notificación y Recaudación de Tributos y otros ingresos municipales del municipio de Betancuria, con número de expediente 488/2018*

*Se considera necesaria, por haber transcurrido su plazo, la devolución de la siguiente garantía definitiva:*

- *Garantía definitiva por importe de 930 euros.*
- *Garantía complementaria de 930 euros.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

*— Los artículos 107, 111 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*— El artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba*



el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público <sup>1</sup>.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Proceder a la devolución de:

- Garantía definitiva por importe de 930 euros.
- Garantía complementaria de 930 euros.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

**TERCERO.** Comunicar la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Caja General de Depósitos u órgano ante el que se encuentren constituida la garantía.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"**

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Proceder a la devolución de:

- Garantía definitiva por importe de 930 euros.
- Garantía complementaria de 930 euros.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

**TERCERO.** Comunicar la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Caja General de Depósitos u órgano ante el que se encuentren constituida la garantía.

### **PUNTO 3. EXPEDIENTE 554/2023. APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES EN CONCEPTO DE TASA POR BASURA DOMICILIARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria se procede a dar lectura del Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Expediente núm.:** 554/2023



**Asunto:** Aprobación de Liquidaciones

### **INFORME JURÍDICO**

Dña. Elena Puchalt Ruiz en calidad de Tesorera, instructora del procedimiento administrativo de aprobación de liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Domiciliaria, y examinado el expediente cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Por los Servicios Económicos de la Corporación se ha elaborado listado de liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Domiciliaria.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primero.- El artículo 101.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que: "La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria."

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- El artículo 66 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone:

"Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación."

Cuarto.- El artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece:

"El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción."

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a las especialidades por razón materia, establece que:

"1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.

2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:

a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.

c) Las actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria y aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería".

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar las liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Domiciliaria que se adjuntan en el listado, según el siguiente detalle:

<b>NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES:</b>	<b>1</b>
<b>IMPORTE TOTAL LIQUIDACIONES:</b>	<b>112,50€</b>
<b>Ex Recibo nº Fr Sujeto pasivo Concepto Referencia Principal</b>	



**ID 230000030 0 NIEDERMANN, KURT PIUS BASDO 34003341 112,50€**

**Total 112,50€**

**Importe total liquidaciones 23042BASUD: 112,50€**

**SEGUNDO-**. Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, no obstante el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho.

*En Betancuria, documento firmado electrónicamente."*

**En base al informe emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, adoptan por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Aprobar las liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Domiciliaria que se adjuntan en el listado, según el siguiente detalle:

**NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES: 1**

**IMPORTE TOTAL LIQUIDACIONES: 112,50€**

**Ex Recibo nº Fr Sujeto pasivo Concepto Referencia Principal**

**ID 230000030 0 NIEDERMANN, KURT PIUS BASDO 34003341 112,50€**

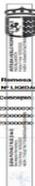
**Total 112,50€**

**Importe total liquidaciones 23042BASUD: 112,50€**

**SEGUNDO.** Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación, a efectos que por el mismo se continúe con la tramitación del expediente.

**Listado adjunto:**



AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA  
35637 BETANCURIA LAS PALMAS

RELACION DE LIQUIDACIONES PARA SU APROBACION - 23042BASUD

NUM. LIQUIDACION	EXAC.	TIPO INGRESO	IMP.	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	NÚM. EXP.	PRINCIPAL
230000030	ID	BASDOBET	YF1206111	NIEDERMANNKURT PIUS	34003341	23-BASUD-0000002	97,50
230000030	ID	BASDOBET	YF1206111	NIEDERMANNKURT PIUS	34003341	23-BASUD-0000002	97,50
230000030	ID	BASDOBET	YF1206111	NIEDERMANNKURT PIUS	34003341	23-BASUD-0000002	97,50
<b>TOTALS</b>							<b>Importe Total: 112,50</b>

NUM. REGISTROS: 3

**PUNTO 4. EXPEDIENTE 553/2023. APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES EN CONCEPTO DE TASA POR BASURA DOMICILIARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria se procede a dar lectura del Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Expediente núm.:** 553/2023

**Asunto:** Aprobación de Liquidaciones

**INFORME JURÍDICO**



Dña. Elena Puchalt Ruiz en calidad de Tesorera, instructora del procedimiento administrativo de aprobación de liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Domiciliaria, y examinado el expediente cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

### **ANTECEDENTES**

1º.- Por los Servicios Económicos de la Corporación se ha elaborado listado de liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Domiciliaria.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primero.- El artículo 101.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que: "La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria."

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- El artículo 66 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone:

"Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación."

Cuarto.- El artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece:

"El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción."

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a las especialidades por razón materia, establece que:

"1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.

2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:

a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.

c) Las actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria y aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería".

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO-**. Aprobar las liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Domiciliaria que se adjuntan en el listado, según el siguiente detalle:

**NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES: 1**



**IMPORTE TOTAL LIQUIDACIONES:**

**150€**

**SEGUNDO.-** Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, no obstante el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho.

En Betancuria, documento firmado electrónicamente."

**En base al informe emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, adoptan por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:**

**RIMERO.** Aprobar las liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Domiciliaria que se adjuntan en el listado, según el siguiente detalle:

**NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES:**

**1**

**IMPORTE TOTAL LIQUIDACIONES:**

**150€**

**SEGUNDO.** Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación, a efectos que por el mismo se continúe con la tramitación del expediente.

**Listado adjunto:**



Liquidación	EXAC.	TIPO INGRESO	IMP	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	NUM. EXP.	PRINCIPAL
Conceptos							
12000 Tasa por recogida de basura domiciliaria							
230428IA	ID	BASDORBT	088150719	WAVELLY INVEST SL	3437602	23-BASD-000003	37,50
230428IB	ID	BASDORBT	088150719	WAVELLY INVEST SL	3437602	23-BASD-000003	37,50
230428IC	ID	BASDORBT	088150719	WAVELLY INVEST SL	3437602	23-BASD-000003	37,50
230428ID	ID	BASDORBT	088150719	WAVELLY INVEST SL	3437602	23-BASD-000003	37,50
<b>TOTALES</b> Num. Registros: 4							<b>Importe Remesa: 150,00</b>

**PUNTO 5. EXPEDIENTE 260/2023. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA EN VARIAS CALLES DE VALLE DE SANTA INÉS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, AL LICITADOR "HERMANOS CABRERA CONDE". ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:**

**“Expediente:** 260/2023

**Informe-propuesta de Secretaría**

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado



**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo  
**Documento firmado por:** La Secretaria

### INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del **CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO “EJECUCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA EN VARIAS CALLES DEL VALLE DE SANTA INÉS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Considerando la siguiente documentación obrante en el Expediente administrativo:

- PCAP.
- Memoria justificativa.
- Proyecto de ejecución de muros.
- Providencia de Alcaldía
- Informe de Secretaría
- Informe de fiscalización en Fase “A”
- Informe-Propuesta.
- Retención de créditos núm. 269.
- Certificado de Acuerdo de la JGL de 21/04/2023 de aprobación de expediente.
- Documentación de la Plataforma de contratación del Estado: Anuncio de licitación, convocatorias de mesas, Aperturas de sobres relativa a la documentación administrativa y sobre con la valoración económica.
- Requerimiento al licitador Hermanos Cabrera Conde para aportación de aclaratoria y posteriormente para aportación de documentación para la adjudicación definitiva.
- Acta de la mesa de contratación reunida en sesión 1ª de 15/05/2023 y 2ª de fecha 16/05/2023.
- Documentación aportada por el licitador tras el requerimiento y tras la subsanación de la documentación relativa al Certificado de la Agencia Tributaria Canaria.

**SEGUNDO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO</b>	Contrato de Obras. Procedimiento Abierto simplificado y pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	El Ilustre Ayuntamiento de Betancuria, persiguiendo su continua mejora y vocación de servicio al ciudadano, promueve una serie de mejoras en los muros de mampostería en el barrio de Valle de Santa Inés, dirigidas a la restauración paisajística, así como a la mejora de las condiciones de seguridad del municipio, en las vías principales de su núcleo rural. Las obras que se recogen en el PCAP se basan en la ejecución de muros ornamentales de mampostería con piedra del lugar en varias calles del Valle de Santa Inés, que se identifican a lo largo del mismo. Ante la situación de degradación que presentan distintos entornos del asentamiento rural Valle de Santa Inés, bien por el estado de deterioro en el que se encuentran algunos de sus muros de mampostería existentes, o bien por la falta de ellos, afectando a la seguridad y a la calidad paisajística de las vías del núcleo rural, como lo son las calles Los callejones, San Bartolomé y



	<p>Coronel, así como a las infraestructuras agrohidrológicas y agrosistemas tradicionales como son las gavias dispuestas en los trasdoses de dichos muros o límites de dichas calles, el Ayuntamiento de Betancuria ha impulsado la redacción del presente proyecto técnico tendente a la consecución de la restauración paisajística, así como de la mejora de las condiciones de seguridad de los citados entornos.</p> <p>Las obras se sitúan, en su totalidad, en el municipio de Betancuria, concretamente en las siguientes calles: C/ Los callejones y C/ San Bartolomé y C/ Coronel.</p>
<b>CÓDIGO CPV</b>	45262620-3 Muros de contención.
<b>DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN</b>	<p>El plazo máximo de ejecución de las obras será de <b>SEIS (6) MESES</b>, de acuerdo con el Programa de Trabajo de desarrollo de las obras, estipulado en el correspondiente proyecto. El plazo anterior se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo, la cual deberá extenderse dentro del plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato.</p> <p>El inicio del plazo comenzará a partir del día siguiente al de formalización de dicha Acta. <b>No cabe la prórroga del plazo de ejecución del contrato.</b></p>
<b>DURACIÓN MÁXIMA</b>	<b>SEIS (6) MESES.</b> NO cabe prórrogas del plazo (art. 7 PCAP).
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor estimado: 459.677,79 €</li> <li>- IGIC: 32.177,45€</li> <li>- 491.855,24€</li> </ul>
<b>OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Base: 439.000,00€</li> <li>- IGIC: 30.730,00€</li> <li>- Total: 469.730,00€</li> <li>- + 4 años adicionales de Garantía.</li> </ul>
<b>GARANTÍA DEFINITIVA</b>	Se exige el 5% de la oferta final presentada (impuestos excluidos): 21.950,00€.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la



Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Adjudicar definitivamente a la licitadora **HERMANOS CABRERA CONDE, S.C.P** provista con CIF núm. J76134220, el **CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO “EJECUCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA EN VARIAS CALLES DEL VALLE DE SANTA INÉS”**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el Informe de fiscalización que se emita por la Intervención y conforme a la oferta del licitador.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención-Tesorería Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Designar como responsable del contrato a D. Agustín J. Medina Hijazo, Arquitecto-Técnico Municipal y como suplente a D. Javier Gutiérrez Hernández, Arquitecto Municipal.

**QUINTO.** Notificar la adjudicación a todos los licitadores, incluido los que no hayan sido resultado adjudicatarios.

**SEXTO.** Notificar el presente acuerdo a **HERMANOS CABRERA CONDE, S.C.P** adjudicatario definitivo del contrato, a los efectos de realizar la formalización de la formalización del contrato dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**SÉPTIMO.** Publicar Anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

**Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuría adoptar el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Adjudicar definitivamente a la licitadora **HERMANOS CABRERA CONDE, S.C.P** provista con CIF núm. J76134220, el **CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO “EJECUCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA EN VARIAS CALLES DEL VALLE DE SANTA INÉS”**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan



en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el Informe de fiscalización que se emita por la Intervención y conforme a la oferta del licitador.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención-Tesorería Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Designar como responsable del contrato a D. Agustín J. Medina Hijazo, Arquitecto-Técnico Municipal y como suplente a D. Javier Gutiérrez Hernández, Arquitecto Municipal.

**QUINTO.** Notificar la adjudicación a todos los licitadores, incluido los que no hayan sido resultado adjudicatarios.

**SEXTO.** Notificar el presente acuerdo a **HERMANOS CABRERA CONDE, S.C.P** adjudicatario definitivo del contrato, a los efectos de realizar la formalización de la formalización del contrato dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**SÉPTIMO.** Publicar Anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

#### **PUNTO 6. ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, incluir como asuntos de urgencia los siguientes puntos:

PUNTO 7. EXPEDIENTE 621/2023. INFORME PROPUESTA TRAS LA APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION CAL. DE VIDA Y DEP 2023-2024- HABILITAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA LA CONTINUIDAD DEL TECN. ADMTO, DEL P. APOYO TECNIC ADMIT. A LOS SS.SS. MUNICIPALES 2023-2024.

PUNTO 8. EXPEDIENTE 432/2023. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA", 2023-2024. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

#### **PUNTO 7. EXPEDIENTE 621/2023. INFORME PROPUESTA TRAS LA APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION CAL. DE VIDA Y DEP 2023-2024- HABILITAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA LA CONTINUIDAD DEL TECN. ADMTO, DEL P. APOYO TECNIC ADMIT. A LOS SS.SS. MUNICIPALES 2023-2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:**

**"Informe emitido por:** Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria con nº de colegiada 395.



**Fecha:** 26 de mayo del 2023

**Asunto:** PROGRAMA: "APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES". Ejercicio 2023-2024

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Visto el Decreto nº 3169/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, del Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el que se aprueba el **Convenio de Cooperación entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución del Programa denominado "Calidad de Vida y Dependencia", 2023-2024,**

**SEGUNDO:** Visto que en el mencionado Convenio consta el Programa "Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales" para la contratación de un técnico administrativo, ejercicio 2023.

Que dice lo siguiente "

#### **4.-COSTE DEL PROGRAMA**

**El Coste del programa: "Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales" para el ejercicio 2023, asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (44.367,57 €).**

**El Coste del programa: "Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales" para el ejercicio 2024, asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (44.367,57 €).**

#### **5.-TEMPORALIZACION:**

##### **Año 2023**

**Del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024.**

##### **Año 2024**

**Del 1 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025."**

**TERCERO:** Visto que con fecha 26 de mayo del 2023, se ha convocado Junta Local de Gobierno de Betancuria extraordinaria y urgente para la aprobación del Convenio de Cooperación para la ejecución de Calidad de Vida y Dependencia 2023-2024 en el municipio de Betancuria, en el que se recoge entre otros, el Programa "Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales", una vez se haya aprobado el mencionado Convenio por la Junta Local de Gobierno en la fecha indicada.

#### **SE PROPONE A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DE BETANCURIA:**

**PRIMERO:** Que se habiliten los procedimientos legales para la continuidad del personal con la categoría de Técnico Administrativo que está prestando servicio en el Departamento de Servicios Sociales actualmente en el Programa de Apoyo Técnico Administrativo, Convenio Calidad de Vida y Dependencia, no habiendo alcanzado el mismo, el periodo máximo de interinidad de tres años, (toma de posesión el 2 de noviembre de 2021). -

**SEGUNDO:** dar traslado del acuerdo tomado al departamento de personal , intervención y de servicios sociales del Ayuntamiento de Betancuria, para los trámites oportunos.-

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.

**Fdo. La Coordinadora-Trabajadora Social**

**Fdo. Electrónicamente"**

**Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Que se habiliten los procedimientos legales para la continuidad del personal con la categoría de Técnico Administrativo que está prestando servicio en el Departamento de Servicios Sociales actualmente en el Programa de Apoyo Técnico Administrativo, Convenio Calidad de Vida y Dependencia, no habiendo alcanzado el mismo, el periodo máximo de



interinidad de tres años, (toma de posesión el 2 de noviembre de 2021).

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo tomado al departamento de personal, intervención y de servicios sociales del Ayuntamiento de Betancuria, para los trámites oportunos.

**PUNTO 8. EXPEDIENTE 432/2023. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA”, 2023-2024. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

**"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Desde hace varios años, este Cabildo viene colaborando con los Ayuntamientos de la isla en el desarrollo de distintos programas de Acción Social, en aras de garantizar la prestación de servicios sociales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, lo que se hace especialmente necesario en un momento como el actual, en el que muchas personas y familias se ven abocadas a una situación de precariedad que requiere una decidida y coordinada intervención de las instituciones públicas para que a ninguna de ellas le falte lo básico para una vida digna.*

*Es intención de este Cabildo financiar este tipo de programas a través de un convenio de cooperación plurianual, con el fin de garantizar la estabilidad de este.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de discapacidad, la dependencia, la infancia, la familia, la inmigración y, en general, para atender a situaciones de vulnerabilidad social.*

*Que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 47, dispone que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los Municipios ejercer las competencia en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.*

*La referida Ley tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.*

*Los artículos 49 y 50 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias establecen el marco competencial de los Cabildos Insulares y de los municipios.*

*Así, corresponde a los Cabildo insulares, entre otras las siguientes competencias:*

*h) Prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primera y comunitaria, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 1 de abril de cabildos insulares; i) Cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o de exclusión social; n) Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de*



conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable.

Asimismo, corresponde a los municipios, entre otras, las siguientes competencias propias:

a) Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo. f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

Atendiendo a lo expuesto se propone:

### **INFORME-PROPUESTA**

**PRIMERO:** Aprobar el **Convenio de Cooperación entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución del Programa denominado “Calidad de Vida y Dependencia”, 2023-2024**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA”, 2023-2024.**

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Antonio Sergio Lloret López**, Presidente de la Corporación, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura ( B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 255/2023, de 31/01/2023.

Y de otra, **Don Marcelino Ruiz Cerdeña** en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal de obligarse,

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** - La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de discapacidad, la dependencia, la infancia, la familia, la inmigración y, en general, para atender a situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

Son principios rectores del sistema público de servicios sociales, entre otros:

**Proximidad.** La prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano a la persona, estructurándose y organizándose de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia en el entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad

**Coordinación, cooperación y colaboración.** Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.

Que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 47, dispone que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los



*cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.*

*Los artículos 49 y 50 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias establecen el marco competencial de los Cabildos Insulares y de los municipios.*

*Así, corresponde a los Cabildo insulares, entre otras las siguientes competencias:*

*h) Prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primera y comunitaria, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 1 de abril de cabildos insulares; i) Cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o de exclusión social; n) Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable.*

*Asimismo, corresponde a los municipios, entre otras, las siguientes competencias propias:*

*a) Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo. f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.*

**SEGUNDO.** - *La Ley 8/2015, de 1 de abril de cabildos insulares en su artículo 8.1.b) contempla que, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.*

*El artículo 10.3.b) establece que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*

*Por su parte, el artículo 12:*

*“1. Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos.*

*2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.”*

*La colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**TERCERO:** *Por su parte la Ley 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos Insulares las competencias relativas al asesoramiento técnico y jurídico a los servicios municipales de atención a los menores (art.11.2 f) y la cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales a los menores especialmente de aquellos con menor capacidad financiera (art.1.2. g).*

**CUARTO:** *Ateniéndose al marco regulador anteriormente referido, tanto el Cabildo de Fuerteventura como el Ayuntamiento de Betancuria, persiguen entre sus objetivos la atención a los ciudadanos en materia de acción social y servicios sociales, garantizando el acceso de los mismos a todos los servicios desde estructuras próximas a aquellos, en el ámbito territorial de su competencia, si bien, la atención a las necesidades sociales actuales, cada vez más complejas, requiere de actuaciones integradas y articuladas sobre*



la base de la coordinación entre ambas Administraciones.

En línea con lo anteriormente reflejado, los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen los principios de las relaciones interadministrativas entre los que se encuentra la cooperación administrativa relativa a la relación entre dos administraciones que asumen compromisos específicos en aras de una acción común. En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que, corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales de atención primera y comunitaria y con la finalidad de aunar esfuerzos que propicien mayor eficacia y agilidad de las prestaciones de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERO. - Objeto:** El objeto de este convenio es articular la cooperación interadministrativa entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuría, para la ejecución del Programa “Calidad de Vida y Dependencia”, para las anualidades 2023-2024.

**SEGUNDO. - Descripción de los programas:** Los programas que contemplan este convenio son: 1. Programa de ayudas de emergencia social: concesión de ayudas económicas de emergencia social dirigidas a paliar situaciones de vulnerabilidad social y pobreza, así como establecer medidas de integración social con los beneficiarios de las ayudas de integración.

2. Programa de Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales: Con este programa se pretende apoyar las tareas administrativas con la finalidad de agilizar los trámites administrativos y el apoyo del trabajo técnico del departamento de Servicios Sociales, así como mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de Betancuría.

3. Programa de Prevención y Apoyo a la Unidad de Convivencia: El objetivo del programa es trabajar tanto la línea de la prevención como el apoyo a las familias y a las personas en general en coordinación con el equipo de los servicios sociales municipales de Betancuría.

Los objetivos planteados de:

- *Intervenir con menores y sus familias, por parte de profesionales especializados, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad; y con cuantas otras personas se considere necesario intervenir para conseguir el o los objetivos en el plan de trabajo en el municipio de Betancuría.*
- *Alcanzar y/o recuperar el desarrollo de una parentalidad positiva que ofrezca al núcleo familiar en su conjunto y a cada uno de sus miembros un desarrollo psicosocial saludable, garantizando, en cualquier caso, y de manera prioritaria el bienestar de los/as menores y sus derechos.*
- *Dotar a los/as progenitores y/o cuidadores, de las habilidades personales y sociales necesarias para que sean más competentes a la hora de afrontar de forma adecuada la crianza y socialización de los/as hijos/as.*
- *Ayudar a restablecer los lazos familiares con el fin de recuperar y reforzar las relaciones deterioradas (conyugales, paternofiliales, fraternales, ...) o bien que en los casos de ruptura esta sea lo más saludable posible para todas las partes, en especial de los/as menores.*
- *Trabajar a nivel de prevención comunitaria, con la ciudadanía del municipio de Betancuría*

**TERCERO. - Financiación:** El coste global de este convenio plurianual para el periodo 2023-2024 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (218,687,36 €), financiando el Cabildo de



Fuerteventura, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (158.897,22-€) y aportando el Ayuntamiento de Betancuria la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (59.785,14-€), conforme a la distribución anual según el siguiente detalle:

<b>Año</b>	<b>Aportación Ayuntamiento Betancuria (27,34%)</b>	<b>del de</b>	<b>Aportación del Cabildo de Fuerteventura (72,66%)</b>	<b>Total (100%)</b>
<b>2023</b>	29.892,57 €		79.448,61 €	109.341,18 €
<b>2024</b>	29.892,57 €		79.448,61 €	109.341,18 €
<b>Total</b>	<b>59.785,14 €</b>		<b>158.897,22 €</b>	<b>218.687,36 €</b>

La aportación del Cabildo de Fuerteventura se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2210 2310A 46202 denominada Convenio Ayuntamiento de Betancuria: Calidad de Vida y Dependencia.

El gasto realizado por el **Ayuntamiento de Betancuria** con coste superior a lo establecido en este convenio habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento.

#### **CUARTO. - Compromisos de las partes.**

El Cabildo de Fuerteventura vendrá obligado a financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Betancuria** se compromete a financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa, el **Ayuntamiento de Betancuria** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos

El **Ayuntamiento de Betancuria** se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

Es obligación del **Ayuntamiento de Betancuria** de asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente Convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web ( [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).

Asimismo, también se incluirá la mención, en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos, de otras Administraciones Pública que se incorporaran a la financiación de este programa.

**QUINTO. - Requisitos previos al pago:** Con carácter previo al pago de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, el Ayuntamiento deberá presenta Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

**SEXTO. - Forma de abono:** Una vez acreditado lo anterior y firmado el convenio, el Cabildo de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio 2023, de forma anticipada, el 100%, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del



Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la aportación para el año 2024 se librará con carácter **anticipado**, una vez declarada justificada la aportación correspondiente al ejercicio de 2023.

Si en la justificación presentada en el año 2023, se detectara que no se ha justificado parte de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, dicha cantidad no justificada se minorará del total de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, prevista para el ejercicio siguiente (anualidad 2024), en el programa que no ha podido justificarse en su totalidad.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades abonadas en el presupuesto del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

**SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación:** El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

- Para justificar la anualidad 2023, hasta el 30 de junio de 2024
- Para justificar la anualidad 2024, hasta el 30 de junio de 2025.

Los gastos efectuados se justificarán de la siguiente manera:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el Anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados, en la ejecución del programa financiado.

Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del programa, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

- Además, la realización de la actividad se justificará mediante una **memoria descriptiva** del programa ejecutado (con arreglo al esquema propuesto en el Anexo IV).

El Cabildo podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.

#### **OCTAVO. Reintegro**

El Cabildo comunicará al Ayuntamiento la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos.

Respecto a la diferencia, el Ayuntamiento podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de iniciación al Ayuntamiento, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

**NOVENO. - Plazo para realizar la actividad:** El plazo para realizar la actividad comprende desde

- Anualidad 2023: Del 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024
- Anualidad 2024: Del 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025

#### **DÉCIMO. - Período de vigencia del convenio.**

La vigencia de este Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de



2025, pero tendrá efectos desde el 1 junio de 2023.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado:

- Anualidad 2023: Del 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024
- Anualidad 2024: Del 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestando por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficientes prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades no acordadas.

**DECIMOPRIMERO. - Coordinación administrativa.** Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura
- Dos representantes del Ayuntamiento

**DECIMOSEGUNDO. - Datos de carácter personal:**

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos ( Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención directa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: [dpd@cabildofuer.es](mailto:dpd@cabildofuer.es).

**DECIMOTERCERO. - Modificación del convenio:** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes del plazo previsto de su finalización, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOCUARTO. - Causas de Resolución:** Será de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

**DECIMOQUINTO. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.**



Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso - Administrativo.

Y prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Presidente del Cabildo de Fuerteventura y el Representante del **Ayuntamiento de Betancuria** en lugar y fecha ut supra.

**EL PRESIDENTE**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
BETANCURIA**

**Fdo. D. Antonio Sergio Lloret López**

**Fdo. Marcelino Ruiz Cerdeña**

**ANEXO I**

**MEMORIA EXPLICATIVA**

**PROGRAMA “AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL”**

**1.- FUNDAMENTACIÓN:**

El Ayuntamiento de Betancuria dispone de una partida de sus fondos propios y del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, para atender la demanda de la población, en cuanto a Ayudas de Integración, se refiere.

En los últimos años se ha venido recibiendo una gran demanda de solicitantes de ayudas de emergencia social, debido a la situación que ha desencadenado la pandemia y que aún se viene arrastrando, ya que el valor de los productos cada día sube su precio al mercado y los salarios de las personas sigue siendo el mismo.

Por otro lado, nos encontramos con un colectivo de desempleados de más de 45 años y familias monoparentales, que les está resultando complicado incorporarse nuevamente al mercado laboral, después de haber estado en desempleo, siendo esta en su mayoría el perfil de usuari@s que mantenemos.

**2.- OBJETIVOS:**

- 1.-Paliar situaciones de vulnerabilidad social, y pobreza
- 2.-Establecer medidas de integración social con los beneficiarios de las Ayudas de Integración.

**3.- ACTIVIDADES:**

- Divulgación de la información por todo el Municipio.
- Recogida de instancias y documentación.
- Verificación de la situación socio-familiar, a través de la entrevista y la visita domiciliaria.
- Elaboración del Informe Social.
- Propuesta a la Junta Local de Gobierno, para su aprobación, si procede.

**4.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS:**

Nº de beneficiarios/as: 105

Características: personas de todas las edades, mayoritariamente mujeres con cargas familiares y escasos recursos económicos, así como personas perceptoras de ayudas del servicio canario de empleo, etc.

**5.- RECURSOS:**

- Material fungible
- Humanos: 1 Trabajadora Social, 1 técnico administrativo





- *Económicos: aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura*

**5.1.-Recursos humanos:**

- *Una Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.*
- *Un Técnico Administrativo.*
- *Profesorado de las unitarias del municipio y Ceo de Antigua*
- *AMPAS.*

**5.2.-Recursos materiales:**

- *Material fungible (folios, tintas de impresoras, bolígrafos...)*

**5.3.-Infraestructura:**

- *Oficina municipal de Servicios Sociales.*
- *Oficina del Valle de Santa Inés.*
- *Las dos unitarias del municipio.*
- *Centro Cultural del Valle de Santa Inés, Centro Cultural de Betancuría y Centro Cultural de Vega de Rio Palmas.*
- *Bibliotecas municipales.*
- *Centro del Mayores Carmen Martel Negrín.*

**6.- COSTE DEL PROGRAMA**

*El Coste del programa: “Ayudas de Emergencia Social” para el ejercicio 2023, asciende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS, CON SESENTA Y UN CENTIMOS (10.973,61 €).*

*El Coste del programa: “Ayudas de Emergencia Social” para el ejercicio 2024, asciende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS, CON SESENTA Y UN CENTIMOS (10.973,61 €).*

**7.- TIPOLOGIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

- *Programa de Ayudas para alimentación, productos de higiene, limpieza y medicamentos.*
- *Programa de Ayudas para prótesis visual, tratamientos de ortodoncia, audífonos, etc...*
- *Programa de ayudas de emergencia social para suministros de agua, y luz*
- *Programa de ayudas de emergencia social para ayudas de alquiler.*
- *Programa de ayudas de emergencia social para comedor escolar*
- *Programa de ayudas de emergencia social para materia escolar*
- *Programa de ayudas de emergencia social para tratamientos psicoterapéuticos*
- *Programa de ayudas de técnicas, mejora de la accesibilidad movilidad reducida.*
- *Etc...*

**8.- TEMPORALIZACION:**

**Año 2023**

*Del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024.*

**Año 2024**

*Del 1 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025.*

**9.- INDICADORES DE EVALUACIÓN.**



	<b>Mala</b>	<b>Regular</b>	<b>Buena</b>	<b>Muy Buena</b>
<b>Grado de Participación</b>				
<b>Grado de implicación</b>				
<b>Grado de satisfacción</b>				

## **10.-PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACION**

### **10.1 Gastos:**

<b>Año</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Coste</b>	<b>Coste total</b>
<b>2023</b>	<i>Gastos de Personal</i>	0,00 €	10.973,61 €
	<i>Ayudas de Emergencia Social</i>	10.973,61 €	
<b>2024</b>	<i>Gastos de Personal</i>	0,00 €	10.973,61 €
	<i>Ayudas de Emergencia Social</i>	10.973,61 €	
<b>TOTAL</b>			<b>21.947,22 €</b>

### **10.2 Ingresos:**

<b>Año</b>	<b>Aportación Ayuntamiento de Betancuria (0%)</b>	<b>Aportación del Cabildo de Fuerteventura (100%)</b>	<b>Total (100%)</b>
<b>2023</b>	0,00€	10.973,61 €	10.973,61 €
<b>2024</b>	0,00€	10.973,61 €	10.973,61 €
<b>Total</b>	<b>0,00€</b>	<b>21.947,22 €</b>	<b>21.947,22 €</b>

## **PROGRAMA: "APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES"**

### **1.-FUNDAMENTACIÓN**

El centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, en la actualidad está formado por una Trabajadora Social/Coordinadora del mismo, tres auxiliares de ayuda a domicilio, y 1 técnico Administrativo, este último financiado por el Convenio Calidad de Vida y Dependencia.

El objetivo del Ayuntamiento de Betancuria es continuar con el mantenimiento del programa de "Apoyo técnico administrativo a los servicios sociales municipales," puesto que ha sido de gran apoyo administrativo para el departamento de servicios sociales municipales.

Desde la Concejalía de Servicios Sociales, se ha valorado favorablemente la contratación de este técnico administrativo para el departamento de Servicios Sociales, para apoyar en las tareas administrativas del mismo, y agilizar los trámites principalmente burocráticos.

### **2.- OBJETIVOS**





- Agilizar los trámites administrativos del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria,
- Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de Betancuria
- Apoyar el trabajo técnico del departamento de Servicios Sociales

### **3.- FUNCIONES DEL TECNICO ADMINISTRATIVO:**

#### **Entre sus funciones se incluyen**

- Uso de diferentes tecnologías de la información
- Trato personal en puestos de recepción
- Atención telefónica
- Abrir y expedir correo tradicional
- Recepción, gestión y envío de correos electrónicos
- Procesar y registrar información mediante archivos informáticos y bases de datos.
- Estar al cargo y responsabilidad de los sistemas de clasificación de documentación importante
- Manejo de estadísticas
- Coordinación y supervisión de tareas homogéneas
- Organizar reuniones
- Responsabilidad del registro de llegada y salida y ausencias de los empleados donde trabaje
- En algunos casos, redactar cartas, informes, boletines e incluso notas de prensa para medios

### **4.-COSTE DEL PROGRAMA**

**El Coste del programa: “Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales” para el ejercicio 2023**, asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (44.367,57 €).

**El Coste del programa: “Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales” para el ejercicio 2024**, asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (44.367,57 €).

### **5.-TEMPORALIZACION:**

#### **Año 2023**

Del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024.

#### **Año 2024**

Del 1 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025.

### **6.- INDICADORES DE EVALUACIÓN.**

	<b>Mala</b>	<b>Regular</b>	<b>Buen a</b>	<b>Muy Buen a</b>
<b>Grado de Participación</b>				
<b>Grado de implicación</b>				
<b>Grado de satisfacción</b>				



## **7.- RECURSOS:**

- Material fungible
- Humanos: 1 Trabajadora Social
- 1 Técnico/a de Administrativo
- Aportación económica del Cabildo Insular de Fuerteventura
- Aportación del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Betancuria

### **7.1 -Recursos humanos:**

- Una Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Técnico/a de Administrativo
- Ciudadanía de Betancuria

### **7.2.-Recursos materiales:**

- Material fungible (folios, tintas de impresoras, bolígrafos...)

### **7.3.-Infraestructura:**

- Oficina municipal de Servicios Sociales.
- Oficina del Valle de Santa Inés

## **8. PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN:**

### **8.1. Gastos:**

<b>Año</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Coste</b>	<b>Coste total</b>
<b>2023</b>	Capítulo I: Gastos de Personal	44.367,57 €	44.367,57 €
<b>2024</b>	Capítulo I: Gastos de Personal	44.367,57 €	44.367,57 €
<b>TOTAL</b>			<b>88.735,14 €</b>

### **8.2. Ingresos:**

<b>Año</b>	<b>Aportación Ayuntamiento de Betancuria (0%)</b>	<b>Aportación Cabildo de Fuerteventura (100%)</b>	<b>Total (100%)</b>
<b>2023</b>	0,00 €	44.367,57 €	44.367,57 €
<b>2024</b>	0,00 €	44.367,57 €	44.367,57 €
<b>Total</b>	<b>0,00 €</b>	<b>88.735,14 €</b>	<b>88.735,14 €</b>

## **PROGRAMA: "PREVENCIÓN Y APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA"**

### **1.- FUNDAMENTACION**

El centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, en la actualidad cuenta con un equipo de profesionales formado por una Trabajadora Social/Coordinadora del mismo, tres auxiliares de ayuda a domicilio, y 1 técnico Administrativo, este último financiado por el Convenio calidad de vida y dependencia.

El objetivo del Ayuntamiento de Betancuria es continuar dotando a los servicios sociales municipales de los equipos necesarios para ofrecer una mejor calidad de vida a la ciudadanía del municipio de Betancuria.

Con este programa de prevención y apoyo a la unidad de convivencia incorporaríamos al



equipo la figura del educador/a social, con objetivo de trabajar tanto la línea de la prevención como el apoyo a las familias y a las personas en general en coordinación con el equipo de los servicios sociales municipales de Betancuria. -

## **2.- OBJETIVOS**

- 1.- *Intervenir con menores y sus familias, por parte de profesionales especializados, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad; y con cuantas otras personas se considere necesario intervenir para conseguir el o los objetivos en el plan de trabajo en el municipio de Betancuria.*
- 2.- *Alcanzar y/o recuperar el desarrollo de una parentalidad positiva que ofrezca al núcleo familiar en su conjunto y a cada uno de sus miembros un desarrollo psicosocial saludable, garantizando, en cualquier caso, y de manera prioritaria el bienestar de los/as menores y sus derechos.*
- 3.- *Dotar a los/as progenitores y/o cuidadores, de las habilidades personales y sociales necesarias para que sean más competentes a la hora de afrontar de forma adecuada la crianza y socialización de los/as hijos/as.*
- 4.- *Ayudar a restablecer los lazos familiares con el fin de recuperar y reforzar las relaciones deterioradas (conyugales, paternofiliales, fraternales, ...) o bien que en los casos de ruptura esta sea lo más saludable posible para todas las partes, en especial de los/as menores.*
- 5.- *Trabajar a nivel de prevención comunitaria, con la ciudadanía del municipio de Betancuria.*

## **3.-FUNCIONES DEL/A EDUCADOR/A SOCIAL**

**Entre sus funciones se incluyen:**

1. *Elaboración de proyectos de prospección, sensibilización y dinamización*
2. *Recepción y análisis de las demandas de entidades o de grupos vecinales.*
3. *Promoción, elaboración y seguimiento de los proyectos de prevención, promoción social o de intervención comunitaria en su ámbito de actuación municipal o con colectivos de personas afectadas con las mismas problemáticas afectadas.*
4. *Participación en los grupos de trabajo que existan en ámbito de actuación municipal y colaboración con otras entidades y sistemas, para una mejor coordinación y atención de la demanda social.*
5. *Promoción de la organización y/o animación de la comunidad para conseguir una mejora del nivel social.*
6. *Detección y prevención de situación de riesgo o de exclusión social, básicamente desde la intervención en el medio abierto.*
7. *Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de trabajo socioeducativo individual y /o familiar.*

## **4.- COSTE DEL PROGRAMA**

**El Coste del programa: “Prevención y Apoyo a la Unidad de convivencia” para el ejercicio 2023**, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

**El Coste del programa: “Prevención y Apoyo a la Unidad de convivencia” para el ejercicio 2024**, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

## **5.- TEMPORALIZACION:**

### **Año 2023**

*Del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024.*

### **Año 2024**

*Del 1 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025.*

## **6.- INDICADORES DE EVALUACIÓN.**



	<b>Mala</b>	<b>Regular</b>	<b>Buena</b>	<b>Muy Buena</b>
<b>Grado de Participación</b>				
<b>Grado de implicación</b>				
<b>Grado de satisfacción</b>				

### **7.- RECURSOS:**

- Material fungible.
- Humanos: 1 Trabajadora Social
- 1 Técnico/a de Administrativo
- Subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura
- Aportación del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Betancuria.

#### **7.1-Recurso Humanos:**

- Una Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Técnico/a de Administrativo
- Ciudadanía de Betancuria

#### **7.2-Recursos materiales:**

- Material fungible (folios, tintas de impresoras, bolígrafos...)

#### **7.3-Infraestructura:**

- Oficina municipal de Servicios Sociales.
- Oficina del Valle de Santa Inés
- 3 Centros culturales del municipio
- 2 unitarias del municipio

### **8. PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN:**

#### **8.1. Gastos:**

<b>Año</b>	<b>Capítulo</b>	<b>Coste</b>	<b>Coste total</b>
<b>2023</b>	Capítulo I: Gastos de Personal	54.000,00 €	54.000,00 €
<b>2024</b>	Capítulo I: Gastos de Personal	54.000,00 €	54.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>108.000,00 €</b>

#### **8.2. Ingresos:**

<b>Año</b>	<b>Aportación Ayuntamiento Betancuria (55,36%)</b>	<b>del de</b>	<b>Aportación Cabildo Fuerteventura (44,64%)</b>	<b>del de</b>	<b>Total (100%)</b>
<b>2023</b>	29.892,57 €		24.107,43 €		54.000,00 €
<b>2024</b>	29.892,57 €		24.107,43 €		54.000,00 €



<b>Total</b>	<b>59.785,14 €</b>	<b>48.214,86 €</b>	<b>108.000,00 €</b>
--------------	--------------------	--------------------	---------------------

## ANEXO II

### PRESUPUESTO

<b>Año</b>	<b>Aportación del Ayuntamiento de Betancuria (27,34%)</b>	<b>Aportación del Cabildo de Fuerteventura (72,66%)</b>	<b>Total (100%)</b>
<b>2023</b>	29.892,57€ €	79.448,61 €	109.341,18 €
<b>2024</b>	29.892,57€ €	79.448,61 €	109.341,18 €
<b>Total</b>	<b>59.785,14 €</b>	<b>158.897,22 €</b>	<b>218.687,36 €</b>

### 2023

<b>Programa</b>	<b>Aportación del Ayuntamiento de Betancuria (27,34%)</b>	<b>Aportación del Cabildo de Fuerteventura (72,66%)</b>	<b>Total (100%)</b>
Ayuda de Emergencia Social	0,00€	10.973,61 €	10.973,61 €
Apoyo Técnico Administrativo a los Servicios Sociales Municipales	0,00€	44.367,57€	44.367,57€
Prevención y Apoyo a la Unidad de Convivencia	29.892,57€	24.107,43 €	54.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>29.892,57€</b>	<b>79.448,61 €</b>	<b>109.341,18 €</b>

### 2024

<b>Programa</b>	<b>Aportación del Ayuntamiento de Betancuria (27,34%)</b>	<b>Aportación del Cabildo de Fuerteventura (72,66%)</b>	<b>Total (100%)</b>
Ayuda de Emergencia Social	0,00€	10.973,61 €	10.973,61 €
Atención a la Infancia y Familia	0,00€	44.367,57€	44.367,57€
Atención a Víctimas de Violencia de Género	29.892,57€	24.107,43 €	54.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>29.892,57€</b>	<b>79.448,61 €</b>	<b>109.341,18 €</b>

## ANEXO III



### CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., Interventor/a  
General/Accidental del Ayuntamiento de Betancuria

#### CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para el Programa "Calidad de Vida y Dependencia", correspondiente a la anualidad ....., asciende a l.....euros, desglosados en los siguientes capítulos:

<b>PROGRAMA: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL</b>	
<b>Personal</b>	
<b>Gastos Corrientes</b>	
<b>TOTAL</b>	

<b>PROGRAMA: APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES</b>	
<b>Personal</b>	
<b>Gastos Corrientes</b>	
<b>TOTAL</b>	

<b>PROGRAMA: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL</b>	
<b>Personal</b>	
<b>Gastos Corrientes</b>	
<b>TOTAL</b>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a de de 20\_\_

VºBº LA/EL PRESIDENTA/E Fdo.	LA/EL TESORERA/O/SECREARIA/O Fdo.
------------------------------------	--------------------------------------

#### ANEXO IV

##### MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objetivos planteados y conseguidos
2. Actividades desarrolladas
3. Relación de beneficiarios (número, características, etc.)
4. Recursos empleados
5. Evaluación de resultados y conclusiones".

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.



**TERCERO:** Dar traslado de la presente al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**La Secretaria-Interventora."**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el **Convenio de Cooperación entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución del Programa denominado "Calidad de Vida y Dependencia", 2023-2024**, con el tenor literal que consta en la propuesta de Secretaría-Intervención.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**PUNTO 9. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz si en los expedientes tratados hoy en esta Junta de Gobierno Local, están los preceptivos informes. A lo que la Sra. Secretaria-Interventora responde afirmativamente.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO 10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon ruegos ni preguntas.

